



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA GESTIÓN DE LA ASIGNATURA “TRABAJO FIN DE MÁSTER”

Aprobado en Junta de Facultad el 6 de abril de 2022

ÍNDICE

Preámbulo	1
Artículo 1. Ámbito de aplicación y desarrollo	2
Artículo 2. Características del Trabajo de Fin de Máster	2
Artículo 3. Matrícula del estudiante en el Trabajo de Fin de Máster	3
Artículo 4. Aprobación y oferta de las líneas de Trabajo de Fin de Máster.....	3
Artículo 5. Desarrollo del Trabajo de Fin de Máster	3
Artículo 6. Funciones de los tutores académicos.....	4
Artículo 7. Obligaciones del estudiante	4
Artículo 8. Evaluación de los Trabajo de Fin de Máster	4
Artículo 9. Sistema de revisión de calificaciones y reclamaciones.....	7
Disposición transitoria 1.....	7
Disposición Adicional	7
Disposición Final.....	7

Preámbulo

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece en su capítulo IV la organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. En su artículo 17 establece que el Trabajo Fin de Máster (TFM) es de carácter obligatorio, tendrá una carga lectiva de entre 6 y 30 créditos, y tiene como objetivo comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial.

La resolución de 3 de abril de 2014, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, hace referencia al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, celebrado el 28 de marzo de 2014, sobre la matrícula y calificación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.

Este reglamento es una adaptación de la Normativa interna de organización general de los Másteres de la Facultad de Ciencias (aprobada en Junta de Facultad el 21 de marzo de 2007 y, posteriormente modificada el 18 de noviembre de 2008 y el 16 de julio de 2010) al RD 822/2021, de 28 de septiembre.

Esta asignatura posee un carácter especial y diferenciado, por lo que requiere una regulación específica.



Artículo 1. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. El ámbito de aplicación de esta normativa incluye a todos los Másteres ofertados y coordinados por la Facultad de Ciencias.
2. La gestión de todo el proceso relativo a cada TFM recaerá en la Comisión de Título correspondiente.
3. La coordinación de la asignatura corresponderá al Coordinador de Máster.

Artículo 2. Características del Trabajo de Fin de Máster

1. El TFM es una materia o asignatura obligatoria en todos los planes de estudio oficiales de Máster.
2. La carga lectiva del TFM en los Títulos de Máster ofertados en la Facultad de Ciencias, a fecha de aprobación de esta normativa es la siguiente:
 - Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero (Semipresencial): 18 ECTS
 - Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario): 10 ECTS
 - Máster Universitario en Química Avanzada: 15 ECTS
 - Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias: 16 ECTS
3. El TFM es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de uno o dos tutores. Estos actuarán como dinamizadores y facilitadores del proceso de aprendizaje. Este trabajo permitirá al estudiante demostrar de forma integrada que ha adquirido las competencias asociadas al Título de Máster.
4. El TFM es un trabajo experimental relacionado con la titulación, que podrá desarrollarse en departamentos universitarios, laboratorios, centros de investigación, empresas y afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de la empresa por colaborar en el desarrollo del TFM mediante un convenio específico. En el Máster en Química Avanzada los estudiantes matriculados en la especialidad de "Productos y procedimientos industriales" deberán realizar el TFM como prácticas en empresa, laboratorios o centros de investigación externos a la Universidad de Burgos.
5. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudieran surgir de un TFM realizado en la Facultad de Ciencias de la UBU se regirán de acuerdo con la normativa propia de la UBU.



Artículo 3. Matrícula del estudiante en el Trabajo de Fin de Máster

Tal y como se establece en la Resolución de 3 de abril de 2014 de la Secretaría General de la Universidad de Burgos sobre la matrícula y calificación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, y en las Memorias de Verificación de los diferentes Títulos Universitarios de Máster:

1. Para que un estudiante pueda matricularse en el TFM no es necesario que haya superado un mínimo de créditos, pero debe haberse matriculado del resto de créditos necesarios para la obtención del título.
2. Se establecerá un periodo de matrícula para el TFM al principio de cada semestre de cada curso académico. El primer plazo coincidirá con el plazo oficial de matrícula para todos los estudiantes; el segundo plazo lo establecerá el Centro al inicio del segundo semestre.

Artículo 4. Aprobación y oferta de las líneas de Trabajo de Fin de Máster

1. La Comisión de Máster de cada título aprobará y hará público un listado con las líneas de trabajo/investigación, incluyendo los profesores que las proponen, que los estudiantes pueden cursar para realizar el TFM.
2. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo motivadamente por escrito a la Comisión de Título correspondiente, como mínimo 3 meses antes de la fecha fijada para la defensa del TFM en su primera convocatoria.
3. El tutor que quiera renunciar a la línea de TFM ofertada deberá solicitarlo motivadamente por escrito a la Comisión de Título correspondiente, como mínimo 3 meses antes de la fecha fijada para la defensa del TFM en su primera convocatoria.
4. El tutor que quiera renunciar por algún tipo de conflicto a la tutela de alguno de los estudiantes que debe supervisar deberá solicitarlo motivadamente por escrito a la Comisión de Título correspondiente, como mínimo 3 meses antes de la fecha fijada para la defensa del TFM en su primera convocatoria.
5. El tutor que quiera renunciar en favor de otro tutor/cotutor a la tutela de alguno de los estudiantes que le han sido asignados deberá solicitarlo motivadamente por escrito a la Comisión de Título correspondiente, como mínimo 1 mes antes de la fecha fijada para la defensa del TFM en su primera convocatoria.
6. La Comisión resolverá sobre el cambio de tutor, el cambio de línea o la solicitud de renuncia en un periodo máximo de 10 días naturales, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Artículo 5. Desarrollo del Trabajo de Fin de Máster

1. El TFM se puede realizar en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la UBU o de instituciones o empresas que accedan a colaborar en los mismos.



2. Cada TFM podrá ser dirigido por un máximo de dos tutores académicos, siguiendo en cada título los requisitos establecidos en las Memorias de Verificación de los respectivos títulos de Máster.
3. Cuando el TFM se desarrolle en una empresa o institución externa a la UBU, la línea de trabajo deberá ser aprobada por la Comisión de Título, y deberá contar con la supervisión de un tutor empresarial y, al menos, un tutor académico.
4. Otros aspectos no recogidos en este Reglamento, que puedan surgir durante el desarrollo del TFM, serán tratados por la Comisión de Título correspondiente.

Artículo 6. Funciones de los tutores académicos

1. Las funciones del tutor o tutores académicos son las siguientes:
 - a. Elaborar el plan de trabajo del TFM. En el caso de que el TFM se realice fuera de la Universidad de Burgos, este plan de trabajo se elaborará conjuntamente con el tutor empresarial o de la institución externa y ambos tutores mantendrán un contacto periódico.
 - b. Tutelar el TFM del estudiante en el marco de la evaluación continua.
 - c. Exponer al estudiante las características específicas del TFM.
 - d. Asistir y orientar al estudiante en el desarrollo del TFM.
 - e. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - f. Participar en su evaluación.

Artículo 7. Obligaciones del estudiante

1. Las obligaciones del estudiante durante la realización de su TFM son las siguientes:
 - a. Colaborar en la elaboración de su plan de trabajo, al ser una parte esencial de las competencias a adquirir.
 - b. Seguir las directrices de los tutores, realizando las actividades de acuerdo con los criterios fijados, manteniéndoles informados regularmente de su progreso.
 - c. Mantener una actitud adecuada de respeto y responsabilidad en los diferentes entornos en los que se pueda desarrollar el TFM.
 - d. Entregar la memoria del TFM en los términos establecidos en el apartado 8 de este reglamento.

Artículo 8. Evaluación de los Trabajo de Fin de Máster

1. Para evaluar el TFM el estudiante deberá presentar una memoria del trabajo realizado y realizar una exposición y defensa del mismo ante un tribunal.



2. La evaluación del TFM se desarrollará según se detalla a continuación:

- a. A lo largo del desarrollo del TFM los estudiantes realizarán una memoria escrita en la que se detallarán los principales objetivos, antecedentes bibliográficos, metodología seguida, resultados obtenidos y conclusiones del trabajo realizado.
- b. La memoria deberá incluir un resumen del trabajo en español e inglés.
- c. La memoria del TFM debe entregarse en formato electrónico, subiendo el documento en formato pdf a la plataforma UBU-Virtual, en la fecha de entrega marcada para cada título. Cada memoria deberá tener una extensión máxima de 25 páginas. En el caso del Máster en Cultura del Vino, la extensión máxima del TFM será de 50 páginas. El texto estará escrito con espaciado sencillo, el tamaño de letra será Arial 11 o equivalente, y los márgenes serán de 2.5 cm en las cuatro direcciones (superior, inferior, izquierda y derecha). No se contabilizarán como páginas de la memoria la carátula, la hoja del informe de los tutores, ni el índice.
- d. En el caso de que el TFM dé lugar a productos entregables con un formato diferente, por ejemplo, vídeos promocionales, páginas web, guías, etc., en particular en el Máster en Cultura del Vino dada su transversalidad, se deberá elaborar una memoria explicativa donde se resuma el trabajo realizado. Además, se deberá preparar una copia, en el formato o soporte necesario, para que el Tribunal pueda evaluarlo.
- e. Las fechas de entrega de las memorias y defensa pública de los trabajos se establecerán al inicio de cada curso académico, haciéndose público en las páginas de los títulos y comunicándose a todos los interesados por vía electrónica. Se establecerán dos convocatorias en cada semestre.
- f. Las memorias presentadas deberán contar con el visto bueno del tutor o tutores académicos/empresarial. A tal efecto, se incluirá en la contraportada un documento normalizado específico con la firma de los tutores, disponible en la página web del Título (anexo 1).
- g. La evaluación por competencias la realizarán tanto los tutores académicos como el Tribunal de evaluación.
- h. La composición de cada Tribunal de evaluación se realizará por sorteo, y tendrá una vigencia de un curso académico. Formarán parte de cada Tribunal tres profesores a tiempo completo de la UBU con docencia en el Máster, y, preferiblemente, de diferentes áreas de conocimiento. También se sortearán tres suplentes que podrán actuar en cualquiera de los Tribunales. Siempre que sea posible se intentará que los profesores que hayan sido miembros titulares de un Tribunal no sean sorteables en años sucesivos, hasta que todos los profesores de un determinado Máster que cumplan los requisitos hayan formado parte de los Tribunales. Actuará como Presidente del Tribunal el miembro fijo de mayor categoría académica y antigüedad



en el cuerpo, y como Secretario el de menor categoría académica y antigüedad en el cuerpo.

- i. El presidente de cada Tribunal de TFM, de acuerdo con el Coordinador de Máster, establecerá el horario, lugar y orden de defensa de los trabajos para las dos convocatorias previstas en cada semestre. El presidente de cada Tribunal publicará la convocatoria de los actos de defensa el día siguiente al que se fije como fecha de entrega de las memorias.
- j. El procedimiento de calificación se identificará en la guía docente de la asignatura para cada uno de los títulos.
- k. Cada Tribunal evaluará un máximo de 12 trabajos cada curso académico. Cuando el número de estudiantes que deban ser evaluados en un mismo curso académico sea superior a 12 o a múltiplos de 12, se constituirán Tribunales adicionales
- l. La defensa del TFM consistirá en una exposición oral pública durante un tiempo máximo de 15 minutos, a la que seguirá un turno de preguntas y discusión con los miembros del Tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.
- m. La calificación del TFM se realizará en base a las competencias adquiridas por el estudiante sobre un máximo de 10 puntos:
 - El 70 % de la calificación será establecida directamente por el tutor o tutores del trabajo. Deberán valorar la evolución y dedicación del estudiante, el trabajo diario realizado, así como la calidad científica, técnica y/o académica del mismo en función de los objetivos y de las competencias recogidas en la memoria de verificación.
 - El 30% de la calificación será establecido por los miembros del Tribunal de evaluación considerando el rigor científico del TFM, su estructura formal, los contenidos generales, la calidad de la memoria, la claridad expositiva en la defensa pública del mismo, así como la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal.
- n. Los miembros titulares del Tribunal de evaluación no podrán participar en la evaluación de la exposición y defensa de los trabajos que hayan tutorizado. En ese caso, uno de los profesores suplentes sustituirá al miembro titular. El profesor suplente no podrá ser tutor de dicho TFM y deberá pertenecer preferiblemente a un área de conocimiento diferente a la de los dos miembros restantes. En el Máster en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero, si el tutor de un TFM fuera miembro del tribunal, se abstendrá de participar en la evaluación realizada por dicho Tribunal.
- o. El Tribunal cumplimentará un acta individual para cada TFM evaluado. Esta acta incluirá la composición del tribunal, el nombre del tutor/es, las calificaciones



segregadas (tutor y Tribunal) y la calificación final; la Secretaría de Alumnos archivará el acta de cada estudiante en su expediente académico. Se generará un Acta Oficial con todos los estudiantes calificados en cada convocatoria que contará con la firma del Coordinador del Título.

Artículo 9. Sistema de revisión de calificaciones y reclamaciones

1. El estudiante tiene derecho a solicitar al Tribunal de Evaluación la revisión de la calificación obtenida, así como una justificación de la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación.
2. El Tribunal deberá emitir informe en un plazo máximo de 5 días naturales.
3. Si el alumno no estuviera conforme con el informe emitido por el Tribunal tras la revisión, podrá solicitar su revisión al Decano. Esta solicitud deberá estar motivada y se realizará en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión del informe por parte del Tribunal.
4. El Decano decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación y el informe presentado por el Tribunal de evaluación. Si fuera admitida a trámite, se constituirá una comisión de reclamaciones al efecto que deberá resolver en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de admisión de la reclamación. Su calificación sustituirá, en su caso, a la otorgada por el Tribunal.

Disposición transitoria 1

Los aspectos, no recogidos en esta normativa, que puedan surgir durante el desarrollo de cada TFM serán discutidos y resueltos por la Comisión de Título.

Disposición Adicional

Las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente tras su aprobación por la Junta de Facultad. Con la entrada en vigor del presente reglamento queda derogada la Normativa Interna de Organización General de los Másteres de la Facultad de Ciencias, aprobada en Junta de Facultad el 21 de marzo de 2007, y modificada el 18 de noviembre de 2008 y el 16 de julio de 2010.



VISTO BUENO PARA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL
TRABAJO FIN DE MASTER (1)

MÁSTER EN:

CURSO:

D/Dña., Tutor Académico, informa de que el
alumno D/Dña., ha realizado el Trabajo Fin de
Máster que lleva por título
“.....”

bajo su tutela y considera que la memoria es adecuada para su presentación pública:

SI

NO *

(* En caso negativo, indíquense los motivos:

OBSERVACIONES:

Burgos, a de de

Fdo.:

(1) Las memorias presentadas deberán contar con el visto bueno de los tutores. A tal efecto, **se incluirá en la contraportada este documento con la firma de los mismos**. (Regulación del reglamento interno de la facultad de ciencias para la gestión de la asignatura “Trabajo Fin de Máster” de la Facultad de Ciencias, aprobada en Junta de Facultad de **11 de febrero de 2022**)



**VISTO BUENO PARA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL
TRABAJO FIN DE MÁSTER REALIZADO EN EMPRESA (1)**

MÁSTER EN:

CURSO:

D/Dña., Tutor Académico, y D/Dña.
....., Tutor Empresarial, informan de que el
alumno D/Dña., ha realizado el
Trabajo Fin de Máster (Referencia de convenio:) que lleva por título
“.....”
bajo su tutela y consideran que la memoria es adecuada para su presentación pública:

SI

NO *

(*) En caso negativo, indíquense los motivos:

OBSERVACIONES:

Burgos, a de de

Fdo.:

Fdo.:

TUTOR/A ACADÉMICO

TUTOR/A EMPRESARIAL

(1) Las memorias presentadas deberán contar con el visto bueno de los tutores. A tal efecto, **se incluirá en la contraportada este documento con la firma de los mismos.** (Regulación del reglamento interno de la facultad de ciencias para la gestión de la asignatura “Trabajo Fin de Máster” de la Facultad de Ciencias, aprobada en Junta de Facultad de **11 de febrero de 2022**)